Nota DNC N° 2478 **/2022**

Asunción, 30 de marzo de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	412679
Etapa del Procedimiento	Contrato
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO CELULAR EN CAMINO VECINAL ENTRE LA COLONIA GLEBA 8 Y LA COLONIA TAVARORY DEL DISTRITO DE ITAKYRY
Entidad	Municipalidad de Itakyry
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Con relación a las documentaciones remitidas de (dictamen de excepción, cdp, resolución de aprobación y autorización de la excepción, invitaciones, acta de apertura, informe de evaluación, cuadro comparativo de ofertas, resolución de adjudicación, notificaciones, contrato, nota al director), se observa que las firmas en los mismos se encuentran en formato (corte y pegue) por consiguiente solicitamos remitir la copia original, a los efectos de corroborar la legitimidad del mismo. Una vez remitida, procederemos a su correspondiente evaluación.
2. En las bases concursales, descripción de las obras, punto 6 se indica; *"Para la presente contratación se pone a disposición los siguientes planos o diseños: Adjunto en el SICP en Archivo ZIP."* Sin embargo, dichas documentaciones no obran entre los antecedentes del SICP.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. La verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo pasible de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley N° 2051/03*

Verificador: jediaz